



**#0145**  
**DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 10 SET. 2012**

**POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO  
DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE  
CALDAS, LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN USOS DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 2 Y LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 305  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, y 1°, 2°, 3°, 6°.9°, 12°, 13°,  
15°, 27° 28° y 29° DE LA LEY 1523 de 2012, Y,**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la ley 1523 de 2012 consagra que la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23 Manzanas, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 - 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP.127-1

SC 3762-1



4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Departamentales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades Departamentales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Gobernador como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23 Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 - 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [uidpade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:uidpade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1



ISO 9001  
SC 3762-1





**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

Unidad de Prevención y  
Atención de Desastres

# 0145

10 SET. 2012 3/12

Por lo anteriormente expuesto, se

**DECRETA:**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Nacionales.-** Son instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Departamento de Caldas las siguientes:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia con la Gestión del Riesgo.
3. El Gobernador, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Departamento.
4. El Director de la Unidad Gestión de Riesgos del Departamento de Caldas, como agente del Gobernador de Caldas en todos los asuntos relacionados con la materia de la Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Departamental.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento de Caldas contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.
2. Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas
3. Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Departamental para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Departamental para el Manejo de Desastres.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23 Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1

SC 3762-1



**ARTÍCULO TERCERO: Unidad Departamental de Gestión del Riesgo.** - A partir de la promulgación de este decreto la Unidad de Prevención y Atención de Desastres de la Gobernación de Caldas será denominada Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, la cual continuara desarrollando las funciones establecidas en el manual de funciones y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: Consejo Departamental Gestión del Riesgo.**- Crease el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

El Gobernador o su delegado, quien lo preside.

El Director de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, quien actuara como secretario técnico

El Secretario de Infraestructura Departamental.

El Secretario de Gobierno Departamental.

El Secretario de Agricultura Departamental.

El Secretario de Planeación Departamental

El Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

El Gerente de EMPOCALDAS

El Director de Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS-

El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana del Departamento.

El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana de Seccional Caldas

El Delegado Departamental de Bomberos de Caldas

El Comandante de la Policía Nacional Departamento de Caldas.

El Comandante de la Unidad Militar establecida en el Departamento de Caldas



**Parágrafo 1º.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Departamento podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2º.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Departamento podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades y emergencias, así como de escenarios de riesgo específicos.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones Generales del Consejo Departamental.** Son funciones del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Caldas las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan departamental de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la estrategia departamental de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Gobernador en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Las demás que a iniciativa del Consejo deban asumirse para responder a las necesidades de que trata el tema de la Gestión del Riesgo.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 24 calles 22 y 23 Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1

SC 3762-1



**ARTÍCULO SEXTO – Coordinación General:** La Coordinación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo estará en cabeza del Director de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas, para lo cual realizará entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Caldas.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Asumir la Secretaría técnica y en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y de los Comités.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y personales adquiridos en las diferentes reuniones.
- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
- 7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Departamento.
- 8.- Dar asistencia Técnica a los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de los 27 municipios del Departamento de Caldas

## CAPITULO SEGUNDO

### Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comités Departamentales para la Gestión del Riesgo.** Créanse los Comités Departamentales para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidades públicas, bajo la dirección de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23 Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1

SC 3762-1



Los comités Departamentales son:

Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo.  
Comité Departamental para la Reducción del Riesgo.  
Comité Departamental para el Manejo de Desastres.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo. Crease el Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento de Caldas. Está integrado por:

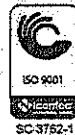
1. El Director de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
3. El Director de Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS –.
4. El Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas
5. El Director Seccional o quien haga sus veces del Servicio Geológico Nacional o su delegado.
6. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.
7. El Director Seccional o quien haga sus veces del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.
8. Un Alcalde designado por el Gobernador.

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá La Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21, calles 22 y 23 Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1

SC 3752-1



**ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Consejo Departamental del Conocimiento del Riesgo.** Son funciones del Consejo Departamental las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Departamento.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del Sistema Nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo departamental con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan departamental para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21, calles 22 y 23, Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1

SC 3762-1



15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO DECIMO.- Comité Departamental para la Reducción del Riesgo.**  
Créase el Comité Departamental para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El Director de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
4. El Secretario de Agricultura o su delegado.
5. El Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
6. El Director de Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS.
7. El Gerente de EMPOCALDAS.
8. El Comandante del Departamento de Policía Caldas.
9. Un Alcalde designado por el Gobernador o su delegado.
10. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasescolda.
11. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá La Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23 Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1

SC 3762-1



**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FUNCIONES.-** Son funciones del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Departamento.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo departamental como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Comité Departamental para el Manejo de Desastres.** Créase el Comité Departamental para el Manejo de Desastres como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional.

1. El Director de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Infraestructura o su delegado.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23, Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)



GP 127-1



SC 3762-1





3. El Secretario de Gobierno o su delegado.
4. El secretario de Agricultura o su delegado
5. El Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas
6. El Comandante de la jurisdicción del Ejército o su delegado.
7. El Comandante de la Policía Departamental o su delegado.
8. El Director Seccional o quien haga sus veces de la Defensa Civil o su delegado.
9. El Director Seccional o quien haga sus veces de la Cruz Roja o su delegado.
10. El Delegado Departamental de Bomberos o su delegado.
11. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Parágrafo 1º.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

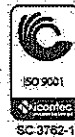
**Parágrafo 2º.** La Secretaría del Comité la ejercerá La Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Departamental para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

**Compromiso  
de Todos**

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23 Manizales, Caldas (Colombia)  
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
Web: [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
E-mail: [udepade@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:udepade@gobernaciondecaldas.gov.co)





- 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
- 6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
- 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres departamental como componente del Sistema Nacional.
- 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
- 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. El Presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: Félix Ricardo Giraldo Delgado.

Revisó: Arlex Arturo García Suaza

Compromiso de Todos

Dirección: Carrera 21 calles 22 y 23 Manzales, Caldas (Colombia)  
 Teléfono PEX: 1 (57) (6) 8842400 – 8845393  
 Web: www.gobernaciondecaldas.gov.co  
 E-mail: udepade@gobernaciondecaldas.gov.co

